



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO (R.C.E) N° 68001-31-03-004-2013-00397-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 015. Cdno. 1.Ppal), se dispone:

1.- Obre en el expediente en conocimiento de las partes por el término de **tres (3) días**, el comprobante de pago por valor de **\$21.405.249** (consecutivos 005), referenciado: *“PAGO CONDENA EN COSTAS Y AGENCIAS”*, remitido por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el día 10 de diciembre de 2021 (consecutivo 006), y el reporte de depósitos judiciales expedido por la Secretaría del Juzgado (consecutivo 014), para que manifiesten lo que estimen pertinente, y en especial para qué, la parte demandante expresamente señale que condenas tiene por satisfechas con ese pago, cuyo aspecto debe observarse al momento de solicitarse el mandamiento de pago ejecutivo.

2.- Se niega lo solicitado por el abogado Fabio Alonso Roya Pabón, el día 15 de diciembre de 2021 y 29 de abril de 2022 (consecutivos 007, 008, 011 y 012), por las siguientes razones:

(i) A dicho profesional del derecho, únicamente se le sustituyó el poder para intervenir en la audiencia celebrada ante el Superior Funcional, tal y como se observa en el folio 71 de la carpeta denominada *“Segunda Instancia”* y se corrobora con la siguiente imagen:

JAIME ALBERTO PINZÓN KNEPPER, identificado con C.C. N°91.261.922 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N°80480 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la señora **MARLENY CARREÑO DIAZ**, mediante el presente escrito y siendo abogado principal nombro como abogado suplente y solo para esta audiencia al señor **FABIO ALONSO ROYA PABON** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.720.273 de Bucaramanga y tarjeta profesional 135542 del CSJ.

(ii) No hay lugar a ordenar el fraccionamiento del depósito judicial señalado en el numeral que precede, por cuanto las condenas impuestas por el Tribunal de Segunda Instancia, se hicieron a favor de

la demandante Marleny Carreño Díaz, y no de su apoderado judicial Jaime Alberto Pinzón Knepper.

3.- Con ocasión de la información contenida en el comprobante de pago por valor de **\$4.542.630**, que milita en el consecutivo 009 de este cuaderno, remitido por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el día 11 de enero del año en curso (consecutivo 010), y lo mencionado en la constancia secretaria que antecede, respecto a que dicha consignación se hizo a otro despacho judicial, como en efecto se observa en la siguiente imagen;



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
 

Depósitos Judiciales
27/12/2021 04:36:11 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	170502042003
Nombre del Juzgado	PROMISCOU MUNICIPAL ARANZAZU
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO CONDENA COSTAS Y AGENCIAS
Número de Proceso	68001310300420130039700
Tipo Id del Demandante	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandante	60333169
Razón Social / Nombres Demandante	MARLENY CARRENO DIAZ
Tipo Id del Demandado	NIT Personas Jurídicas
Identificación Demandado	8600021846
Razón Social / Nombres Demandado	AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Tipo de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas
Documento Consignante	8600021846
Nombre Consignante	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Valor de la Operación	\$4.542.630,00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$4.550.759,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1262429232
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

www.bancoagrario.gov.co NIT: 800.037.800-S.

3.1.- En consecuencia, se ordena:

(i) Por secretaría, a través del medio más expedito, requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazú (Caldas), para que en el término de **cinco (5) días**, proceda a verificar e informar si dicho depósito judicial realizado el 27 de diciembre de 2021, corresponde a algún proceso que cursó o se tramita en ese despacho judicial. En caso de no ser así, deberá proceder a su conversión a la cuenta judicial de este Juzgado. Para mejor proveer remítase el documento que milita en el consecutivo 009 y la información necesaria para que se pueda realizar la conversión.

(ii) Igualmente, se requiere al apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., para que verifique dicha situación,

informando si el depósito judicial antes mencionado es para este despacho judicial y el proceso de la referencia, y en caso de ser así, realice todas las actuaciones pertinentes para que se realice la conversión de dichos dineros.

4.- Con fundamento en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría el día 22 de junio de 2022 (consecutivo 013), por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(1)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45e1f3554dc4a747c5f3a84e6ca865a1512bc5316a78b1c3d53ab8475e9a1b5**

Documento generado en 03/08/2022 03:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>